

Caracas, 03 de Abril de 2018

VARIABLES ECONÓMICAS VIGENTES

Variable Económica	Frecuencia	Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SMN)	mensual	392,646.46
	diario	13,088.22
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVECIÓN COLECTIVA	mensual	929,331.90
	diario	30,977.73
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	915,000.00
	diario	30,500.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (86,666666 U.T. diarias)	mensual	1,300,000.00
	diario	43,333.33
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	500.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	1,307,646.46
	diario	43,588.22
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	2,229,331.90
	diario	74,311.07

VARIABLES ECONÓMICAS PREVIAS (Marzo 2018)

Variable Económica	Frecuencia	Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	392,646.46
	diario	13,088.22
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	392,646.46
	diario	13,088.22
CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL (61 U.T. diarias)	mensual	915,000.00
	diario	30,500.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA (61 U.T. diarias)	mensual	915,000.00
	diario	30,500.00
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	500.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA MÍNIMO NACIONAL	mensual	1,307,646.46
	diario	43,588.22
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCÓN COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCÓN COLECTIVA	mensual	1,307,646.46
	diario	43,588.22

Variaciones Porcentuales

Variable Económica	Frecuencia	Aumento	Diferencia Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SNM)	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCION COLECTIVA	mensual	136.68%	536,685.44
	diario		17,889.51
CESTATICKET SOCIALISTA NACIONAL	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.00
CESTATICKET SOCIALISTA CONVENCION COLECTIVA	mensual	42.08%	385,000.00
	diario		12,833.34
UNIDAD TRIBUTARIA	anual	0.00%	0.00
SALARIO MÍNIMO NACIONAL + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	0.00%	0.00
	diario		0.00
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCION COLECTIVA + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	70.48%	921,685.44
	diario		30,722.85

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Por decreto Presidencial N° 3.301 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.351 de fecha 01 de Marzo de 2018 se fija un aumento del Salario Mínimo Nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de cincuenta y ocho por ciento (58%) retroactivo, a partir del 15 de Febrero de 2018, pasando el Salario Mínimo Nacional de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 248.510,41) mensuales a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46) mensuales**, lo cual corresponde a **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 13.088,22) diarios** por jornada diurna. La base del cálculo se mantiene en 30 días por mes.

El Salario Básico mínimo para los Trabajadores del Sector Construcción, según la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019), debidamente homologada en la Gaceta Oficial N° 40.871 del 17/03/2016, y modificada mediante nuevo acuerdo homologado el 02/04/2017 por ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, quedó establecido en **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 929.331,90) mensuales**, lo cual corresponde a **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 30.977,73) diarios** por jornada diurna a partir de la fecha de su homologación (ver “Acta Homologacion Conv CC 02-04-2018-Tabulado Bonos Ext.pdf”, que contiene la nueva Acta Convenio (21-02-2018) y el Tabulador de Oficios y Salarios actualizado, en la Biblioteca Online en www.distribuidora3hp.com). Este nuevo acuerdo estipula que el nuevo salario regirá desde la fecha de su homologación, el 02/04/2018. Este nuevo salario básico corresponde



a un aumento acordado entre las cámaras y los sindicatos del sector construcción de un 250% con respecto al salario vigente para el 01 de Enero de 2018.

Todo esto según lo pautado en el **Parágrafo Primero** de la **cláusula 41: Aumentos de Salario** que establece lo siguiente: *“Si durante la vigencia de la presente Convención, el valor del Salario Mínimo Nacional supera o iguala al valor del Salario Básico para alguno de los cargos establecidos en el tabulador de oficios y salarios, se activará de manera automática una comisión de advenimiento que determinará los efectos del incremento del Salario Mínimo Nacional del Tabulador de Oficios y Salarios. Dicha comisión estará conformada por representantes designados por cada una de las cámaras y federaciones.”*

En este caso es evidente que el nuevo salario básico supera el valor del Salario Básico para cualquier cargo establecido en el tabulador de oficios y salarios, por lo que no debería activarse una nueva comisión de avenimiento. Tampoco debe esperarse ningún aumento para dichos cargos por motivo del último aumento del Salario Mínimo Nacional.

VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

El valor de la unidad tributaria (UT), según **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.351** de fecha 01 de Marzo de 2018, se reajustó de **TRESCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 500,00)** a **QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS** a partir del 1° de Marzo de 2018.

VALOR DEL CESTATICKET SOCIALISTA (Bono de alimentación)

Por decreto Presidencial N° 3.233 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.354 del 31 de Diciembre de 2017, se establece el valor mínimo del Cestaticket Socialista en 61 Unidades Tributarias (**61 U.T.**) por día **a razón de treinta (30) días por mes** a partir del **01/01/2018**.

Para las **Guías Referenciales de Costos del Colegio de Ingenieros de Venezuela y de acuerdo Al Acta Convenio debidamente Homologada de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2019)**, se toma el valor de 86.66666 Unidades Tributarias que **a partir del 1° de Marzo de 2018** equivalen a Bs. 43.333,33 (**CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 33 CÉNTIMOS**) por día (Bs. 500,00 x 86,6666) diarios para el monto del Cestaticket a pagar a los trabajadores de la construcción, el cual, a razón de treinta días por mes, queda en **Bs. 1.300.000,00 mensuales** (Bs. 43.333,33 x 30 días).

Departamento de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela